



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA
COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR

OTORGAN LOS CONYUGES:
AURO ARMANDO BRIONES PONCE Y GABRIELA ISABEL
ALVARADO CASTAÑO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:
CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR Y MARIA
ROSA ALVARADO CASTAÑO

3102824

SIN FIRMA

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00827

CUANTIA: USD \$ 32,000.00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 16 DE MARZO DEL 2017
COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sello
03/22/17



Factura: 002-003-000005944



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00827					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2017, (14:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309575825	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312389214	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1312874454	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO
Natural	ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312921206	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		32000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO





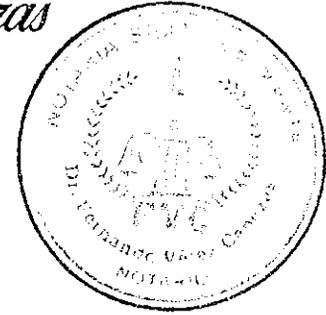
Escritura N°:		20171308006P00827					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2017, (14:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312874454	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00827

3 FACTURA NÚMERO: 002-003-000005944

4 COMPRAVENTA

5 QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

6 AURO ARMANDO BRIONES PONCE Y GABRIELA ISABEL ALVARADO

7 CASTAÑO,

8 A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

9 CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR Y MARIA ROSA ALVARADO

10 CASTAÑO,

11 CUANTÍA: USD \$ 32,000.00

12 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

13 DE ENAJENAR

14 QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES:

15 CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR Y MARIA ROSA ALVARADO

16 CASTAÑO,

17 A FAVOR DEL:

18 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19 CUANTÍA: INDETERMINADA

20 ***AMGC*** Se confieren 4 copias.-

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
22 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECISEIS DE MARZO
23 DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ
24 CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte
25 el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del
26 BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero
28 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto





1 **Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia
2 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en
3 adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**,
4 el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo
5 en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y
6 Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
7 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los cónyuges señor **AURO**
8 **ARMANDO BRIONES PONCE** y el señora **GABRIELA ISABEL ALVARADO**
9 **CASTAÑO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, parte que en
10 adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"**, los comparecientes son mayores
11 de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Lotización El Porvenir, Lote 12 de la
12 Manzana E-Dos, de la Ciudad de Manta, Telef. No. 0967471348; y por último el
13 señor **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR**, representado por su
14 cónyuge la señora **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO**, **casados entre si**, por
15 los derechos que le faculta en calidad de Apoderada General, según consta del
16 Poder, que se adjunta como documento habilitante y la señora **MARIA ROSA**
17 **ALVARADO CASTAÑO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo
18 posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O DEUDORES**
19 **HIPOTECARIOS"**, La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, domiciliada en el Barrio María Auxiliadora Número Uno de la ciudad de
21 Manta, Telef. No. 0994989078; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
22 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
23 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan
24 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
25 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
26 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE**

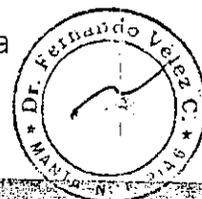


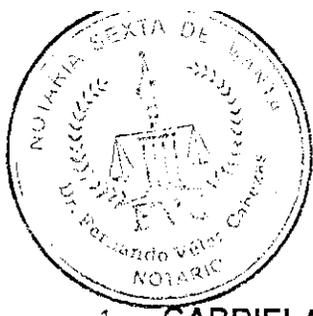
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
2 ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a
3 continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de
5 compraventa, por una parte los cónyuges señor **AURO ARMANDO BRIONES**
6 **PONCE** y el señora **GABRIELA ISABEL ALVARADO CASTAÑO**, por sus
7 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
8 que tienen formada entre ellos, que en adelante se les llamarán "**LOS**
9 **VENDEDORES**" y por otra el señor **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO**
10 **VILLAMAR**, representado por su cónyuge la señora **MARIA ROSA ALVARADO**
11 **CASTAÑO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada General,
12 según consta del Poder, que se adjunta como documento habilitante y la señora
13 **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO**, por sus propios y personales derechos, a
14 quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes
15 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
16 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **AURO**
17 **ARMANDO BRIONES PONCE** y señora **GABRIELA ISABEL ALVARADO**
18 **CASTAÑO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda,
19 signado con el número DOCE, de la manzana E-DOS, ubicado en la Lotización
20 EL PORVENIR, de la Actual Avenida doscientos treinta, Parroquia Tarqui, del
21 Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a
22 los cónyuges Jorge Ignacio Alvarado Marcillo y Francisca Emperatriz Castaño
23 Alonso, según se desprende de la Escritura pública de compraventa celebrada y
24 autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del
25 cantón Manta, con fecha veintitrés de Abril del año dos mil nueve, e inscrita en el
26 Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha catorce de Mayo del año
27 dos mil nueve **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
28 expuestos Los cónyuges señor **AURO ARMANDO BRIONES PONCE** y señora





1 **GABRIELA ISABEL ALVARADO CASTAÑO**, dan en venta y perpetúa
2 enajenación a favor de los cónyuges señor **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO**
3 **VILLAMAR**, representado por su cónyuge la señora **MARIA ROSA ALVARADO**
4 **CASTAÑO** por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada General y por
5 sus propios y personales derechos, un lote de terreno y vivienda, signado con el
6 número **DOCE**, de la manzana **E-DOS**, ubicado en la **Lotización EL PORVENIR,**
7 **de la Actual Avenida doscientos treinta**, Parroquia Tarquí, del Cantón Manta,
8 Provincia de Manabí. Bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de
9 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Trece metros y lindera con
10 **avenida doscientos treinta. POR ATRAS:** Con doce metros cincuenta centímetros
11 y lindera con lote número trece. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecisiete
12 metros cincuenta centímetros con Richard Valencia M. **POR EL COSTADO**
13 **IZQUIERDO:** Dieciséis metros y lindera con lote número once. **Con una**
14 **superficie total de: DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y**
15 **SIETE DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble
16 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
17 contratantes, es de: **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMERICA (USD.32.000,00)** valor que los cónyuges señor
19 **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR** y señora **MARIA ROSA**
20 **ALVARADO CASTAÑO** pagan a los **VENEDORES** los cónyuges señor
21 **AURO ARMANDO BRIONES PONCE** y señora **GABRIELA ISABEL ALVARADO**
22 **CASTAÑO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será
23 acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema
24 interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el
25 precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS
26 **VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores
27 recibidos, por cuya razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES**, el
28 dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
2 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
3 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
4 reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se
5 vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni
6 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de
7 la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS
8 VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones
9 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
10 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hálle libre de
11 juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser
12 en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo
13 de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este
14 contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA:**
15 **SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio
16 que los VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos último al
17 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el
18 indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
19 **COMPRADORA**" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e
20 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para
21 la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al
22 acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de
23 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de
24 pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
25 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con
26 dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al
27 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado
28 la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del



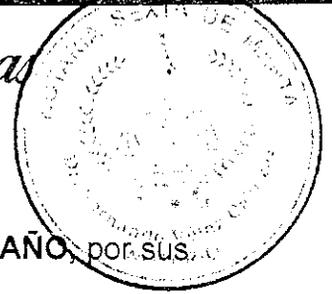


1 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
2 proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y
3 vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta
4 son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores,
5 deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**
6 **INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de
7 cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía
8 o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de
9 cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES** autorizan a los **COMPRADORES**,
10 a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
11 del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se
12 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en
13 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato,
14 y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
15 competentes del cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a
16 elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
17 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes
18 cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
19 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en
20 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
21 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**
22 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta
23 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
24 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL**
25 **BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece el señor
26 **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR**, representado por su cónyuge la
27 señora **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO**, por los derechos que le faculta en
28 calidad de Apoderada General, según consta del Poder, que se adjunta como



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 documento habilitante y la señora **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO**, por SUS
2 propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "La
3 **Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
4 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de
5 Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten
6 en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
7 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)**
8 **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
9 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
10 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b)** El señor **CHRISTIAN BOLIVAR**
12 **DELGADO VILLAMAR** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el
13 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
14 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de
15 créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
16 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA
17 **PARTE DEUDORA**. **c)** LA **PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble
18 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número **DOCE**, de la
19 manzana **E-DOS**, ubicado en la **Lotización EL PORVENIR, de la Actual Avenida**
20 **doscientos treinta**, Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)**
21 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
22 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás
23 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la
24 Propiedad del cantón Manta que se agrega al presente documento como habilitante.
25 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad y garantía real de todas y cada
26 una de las obligaciones que LA **PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
27 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas
28 obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en





1 cuánto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
2 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de
3 plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
4 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o
5 que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
6 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
7 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
8 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos
9 planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o
10 cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos
11 judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA señor **CHRISTIAN BOLIVAR**
12 **DELGADO VILLAMAR**, representado por su cónyuge la señora **MARIA ROSA**
13 **ALVARADO CASTAÑO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada
14 General, y la señora **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO**, por sus propios y
15 personales, constituyen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
17 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
18 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
19 **GENERALES: POR EL FRENTE: Trece metros y lindera con avenida**
20 **doscientos treinta. POR ATRAS: Con doce metros cincuenta centímetros y lindera**
21 **con lote número trece. POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete metros**
22 **cincuenta centímetros con Richard Valencia M. POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
23 **Dieciséis metros y lindera con lote número once. Con una superficie total de:**
24 **DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE**
25 **DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada
26 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
27 LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA
28 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada



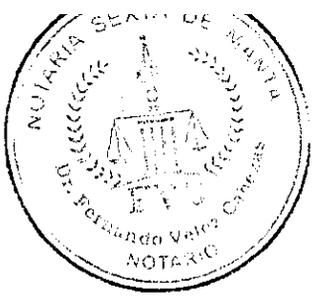
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
2 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
3 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
4 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda
5 para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el
6 derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
7 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre,
8 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
9 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
10 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
11 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o
12 parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento.
13 Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se
14 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
15 consentimiento expreso de EL BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá
16 dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
17 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
18 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
19 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
20 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren
21 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
22 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
23 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
24 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento
25 el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
26 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
27 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita
28 en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**-La





1 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
2 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
3 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
4 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
5 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
6 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
7 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los
8 más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
9 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
10 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
11 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y
12 todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
13 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo
14 gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente
15 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**
16 **INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)
17 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO,
18 tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
19 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
20 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los
21 certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
22 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas
23 y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
24 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
25 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco,
26 éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el
27 pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
28 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los
2 créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a
3 favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
4 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
5 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
6 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
7 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse
8 la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la
9 misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
10 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
11 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
12 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización,
13 según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
14 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
15 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la
16 Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
17 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por
18 el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de
19 pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
20 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**
21 **ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
22 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá
23 dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago
24 de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
25 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria,
26 en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
27 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO:
28 b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en





anticiósis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad
2 de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si
3 LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que
4 tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE
6 DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA
7 PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
8 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en
9 él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el
10 inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus
11 mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA
12 PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de cominio con
13 relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
14 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
15 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros
16 contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE
17 DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
18 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare
19 demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
20 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA
21 se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o
22 tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE
23 DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin
24 distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que
25 existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que
26 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el
27 bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
28 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en
2 peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el
3 inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato
4 de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
5 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
6 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
7 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA
8 PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
9 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir
10 de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
11 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los
12 que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia
13 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá
14 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
15 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
16 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente,
17 será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**
18 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá
19 aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y
20 hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
21 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de
22 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea
23 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
24 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
25 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
26 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la
27 normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
28 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social





1 deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias
2 a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
3 muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su
4 cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
5 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
6 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
7 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar
8 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
9 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
10 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
11 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
12 sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso
13 de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
14 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del
15 Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo
16 que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del
17 desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que
18 la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso
19 de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el
20 valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
21 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
22 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
23 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza
24 expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la
25 compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y
26 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
27 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza
28 del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de



NOTARIA SEXTA DE MANÁ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

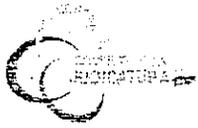


1 seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
2 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
3 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente
4 de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es)
5 se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin
6 embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la
7 póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
8 responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**
9 **AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el
10 inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de
11 enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
12 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
13 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la
14 hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado
15 conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE
16 DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier
17 fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
18 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
19 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el
20 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De
21 igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los
22 que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las
23 Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
24 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado
25 para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
26 competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras
27 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
28 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad





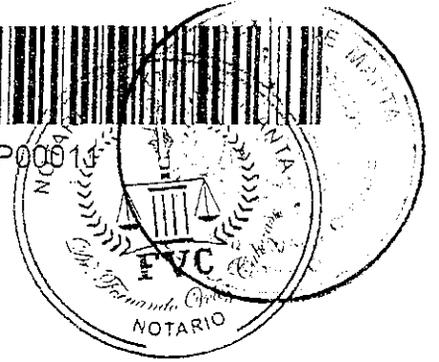
1 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
2 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más
3 gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que
4 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de
5 cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
6 impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les
7 otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
8 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
9 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que
10 se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente
11 prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.
12 **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
13 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la
14 persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro
15 de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
16 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
17 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los
18 gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,
19 incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
20 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA
21 PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
22 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de
23 los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y,
24 de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para
25 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
26 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La
27 ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro
28 de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser



Factura: 002-003-000004086



20171308006P00011



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P00011					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ENERO DEL 2017, (16:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312874454	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312921206	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

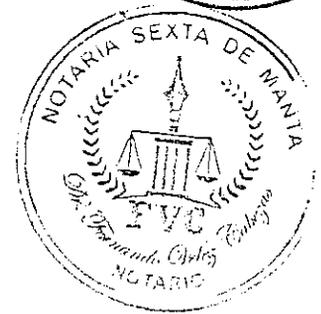
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00011**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000004086**

7

8

9

10

PODER GENERAL

11

12

QUE OTORGA

13

CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR

14

A FAVOR DE:

15

MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17

18

“DI 2 COPIA”

19

// MZ//

20

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
21 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes tres de
22 enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS**
23 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del cantón
24 Manta, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
25 celebración de la presente escritura el señor **CHRISTIAN BOLIVAR**
26 **DELGADO VILLAMAR** con cedula de ciudadanía número uno, tres,
27 uno, dos, ocho, siete, cuatro, cuatro, cinco, cuatro, por sus propios y
28 personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad



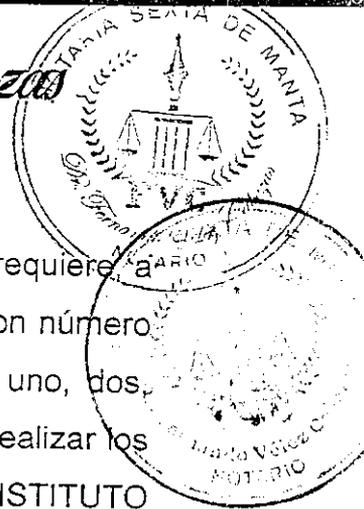


1 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado; domiciliado en la
2 ciudad de Manta, hábil en derecho para contratar y contraer
3 obligaciones a quien de conocer doy fe. En virtud de haberme exhibido
4 su documento de identificación y me autorizan expresamente, a mí el
5 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
6 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de
8 Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos
9 habilitantes.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de
10 **"PODER GENERAL"**, a cuyo otorgamiento procede por sus propios
11 derechos, con amplia libertad y conocimiento el señor otorgante, así
12 como examinado que fue en forma aislada y separada, de que
13 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que sea elevada a
15 escritura pública, el texto de la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
16 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y
19 otorga el presente poder General, el señor **CHRISTIAN BOLIVAR**
20 **DELGADO VILLAMAR** con cedula de ciudadanía número uno, tres,
21 uno, dos, ocho, siete, cuatro, cuatro, cinco, cuatro, por sus propios y
22 personales derechos, el compareciente tiene capacidad legal suficiente
23 cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contrato.
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **CHRISTIAN BOLIVAR**
25 **DELGADO VILLAMAR**, por motivo laborales no dispone de tiempo para
26 realizar trámites de carácter personal y comparece a realizar el presente
27 **PODER GENERAL. TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes
28 expuesto el señor **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 otorga poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a
2 favor de la señora **MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO** con número
3 de cedula de ciudadanía uno, tres, uno, dos, nueve, dos, uno, dos,
4 cero, seis, a fin de que a su nombre y representación, pueda realizar los
5 siguientes actos: a) Comparezca ante el BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" y solicite un crédito
7 hipotecario para adquirir una casa terminada, facultándola para que a mi
8 nombre suscriba ante cualquier notaria del país las escrituras de
9 compraventa e hipoteca a favor del Biess, firme contratos de préstamo o
10 mutuo hipotecario, tablas de amortización y todos los documentos que
11 se requieran para el tramite hipotecario otorgado a mi favor; b) Realice
12 cualquier tipo de trámite en la Secretaria de Educación Superior Ciencia
13 Tecnología e Innovación "SENESCYT como liquidación etc.; c) De o
14 reciba dinero en préstamo, deposito o por otro acto cualquiera; d) Exija
15 el pago o entrega de lo que se debería al Mandante; e) Reciba
16 inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; f) Suscriba
17 y confiera a nombre del mandante recibos, cancelaciones,
18 levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar,
19 insinuaciones, informaciones sumarias, declaraciones juramentadas,
20 Posesiones efectivas, Participación Extrajudicial, pago del impuesto a la
21 herencia que requiera la firma del Mandante; g) Establezca y mantenga
22 cuentas corrientes, retiro de chequeras, cuentas de ahorro o cualquiera
23 otra cuenta manejable con cheque y órdenes de pago, en cualquier
24 institución bancaria, Cooperativas, Mutualistas y cualquiera otra
25 entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; h)
26 Gire, cobre, ceda, endose, cheques, letras de cambio, pagares, o
27 cualquier clase de títulos o documentos; i) Adquiera bienes muebles e
28 inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente;



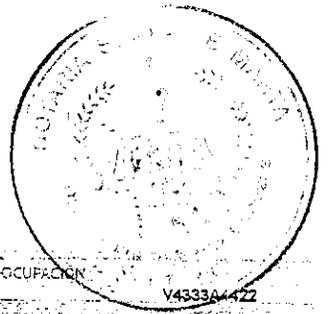


1 Represente al mandante en todo tramite en que se requiera de su
2 presencia en el Instituto de Seguridad Social, Servicio de Rentas
3 Internas, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas
4 de Migración, Juzgados de la Niñez y de Adolescencia, Embajadas,
5 Consulados y otras de carácter administrativo, judicial, instituciones que
6 brinden servicios básicos, instituciones de salud o sociales, e inclusive
7 en el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Agencia
8 Nacional de Transito, Gobierno Autónomo Descentralizados del País; **k)**
9 Comparezca ante las Instituciones de Crédito del Ecuador Bancos,
10 Mutualistas, Financieras, Cooperativas y cancele todos tipos de créditos
11 y seguros; **l)** comparezca ante cualquier institución bancaria financiera
12 del país y solicite crédito, realice todos los tramites respectivos y firme
13 cuantos documentos sean necesarios para la obtención de crédito; **m)**
14 En caso de ser necesario contrate los servicios de un profesional de
15 derecho a efecto de procuración judicial para cualquier tipo de acción
16 legal, sean estos asuntos civiles, penales, laborales, de inquilinato,
17 mercantiles, transito u otros, autoriza a la mandante para que sustituya
18 parcial o totalmente el presente poder a nombre de una persona de su
19 absoluta confianza, Otorgándole al citado profesional todas las
20 facultades previstas en el artículo cuarenta y uno cuarenta y dos y
21 cuarenta y tres del Código Orgánico General.- En vista de lo
22 anteriormente enunciado el mandante faculta a la mandataria para que
23 realice todos tramites que sean pertinentes; Expresamente declara el
24 Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno
25 de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel
26 cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente
27 facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de clausula
28 especial para ello; ni que se tenga como insuficiente este poder.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE 131287445-4
CIUDADANIA
DELGADO VILLAMAR
CHRISTIAN BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ROSA
ALVARADO CASTAÑO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO LUCAS BOLIVAR FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAMAR VALDEZ ROSARIO JUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2016-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2016-02-25
V4333A422
000528705

Christian Bolívar
Justina Villamar



Christian Bolívar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 035-0073 CÉDULA 1312874454
DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR

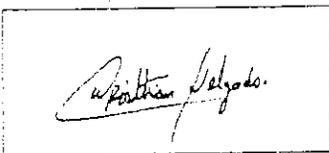
MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312874454

Nombres del ciudadano: DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: DELGADO LUCAS BOLIVAR FRANCISCO

Nombres de la madre: VILLAMAR VALDEZ ROSARIO JUSTINA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-002-30077



170-002-30077



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 16:11:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 131292120-6

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR




INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO MARCILLO JORGE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2010-12-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-25

Director General: *[Signature]*

Subdirector: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES DE PRIMARIA

004 1312921206

004 - 0300 CÉDULA
 ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MANTA
 CANTÓN PARRISQUA 1 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312921206
Nombres del ciudadano: ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1989
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR
Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2016
Nombres del padre: ALVARADO MARCILLO JORGE IGNACIO
Nombres de la madre: CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ
Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Código de certificado: 177-002-30093

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 15:12:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

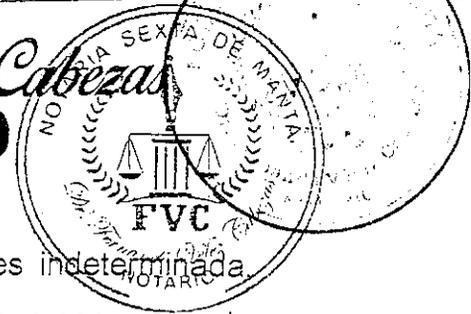


2
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 CUARTA: CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
 2 QUINTA: DURACION: El poder tendrá vigencia hasta que sea revocado
 3 por parte del mandante. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se
 4 servirá agregar todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena
 5 validez a este poder especial.- Firmando Abogada Liceth López
 6 Delgado, matrícula trece dos mil trece seienta y siete Foro de
 7 Abogados de Manabí.- (Hasta aquí la Minuta).- El señor otorgante
 8 aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda elevada a
 9 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los
 10 preceptos legales de Ley.- Léida que les fue esta escritura al otorgante
 11 este se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de
 12 acto quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la
 13 Notaría, de todo lo cual doy fe.-



14
15
16 **CHRISTIAN BOLIVAR DELGADO VILLAMAR**

17 **C.C. 131287445-4**

18
19
20
21 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

22 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

23
24 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
25 ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello,
26 signo y firmo.

27 Manta, a

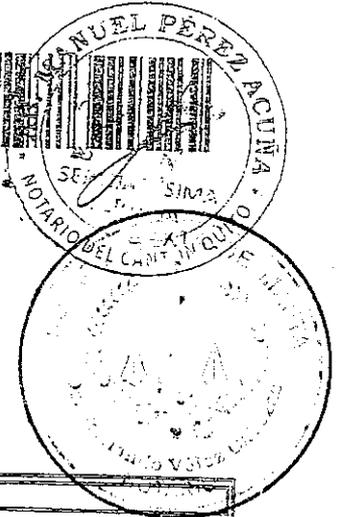
28 *Dr. Fernando Velez Cabezas*
NOTARIA SEXTA

El nota...



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

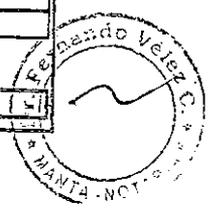


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. (15:04)					
OTORGANTES							



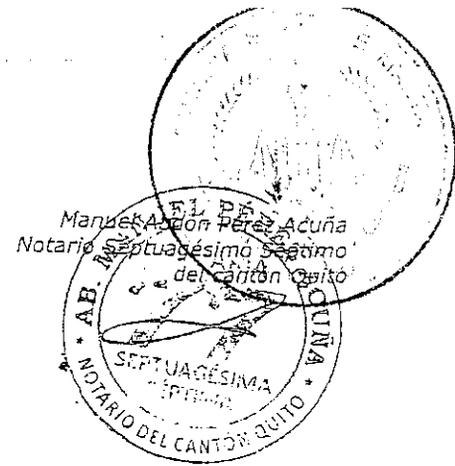


OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1769166470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS	
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACION								
Provincia			Cantón			Parroquia		
PICHINCHA			QUITO			BENALCÁZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

54



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1

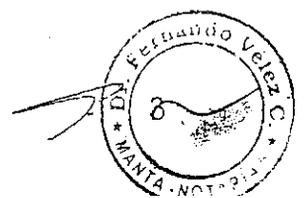




1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
 2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
 3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
 4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
 5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
 6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
 7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
 8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
 9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
 10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
 11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
 12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
 14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
 15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
 16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
 17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
 18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
 19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
 20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
 21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
 22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
 23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
 26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
 27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
 28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

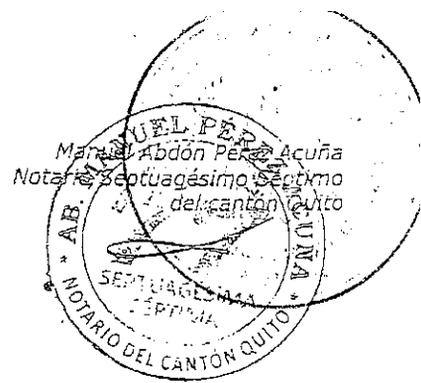


1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
 3 cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9

[Handwritten signature]
 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
 c.c. 1706893276

[Handwritten signature]

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

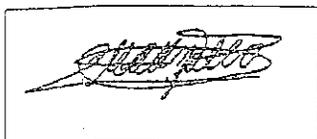
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ca417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO ESPECIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS GAFA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



N. 170689327-6
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS
 ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FERRAZZONA
 QUITO
 GO-CALDER SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014



034
 034 - 0153
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

1706893276

PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 FERRAZONA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Signature of the representative of the Junta.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe que la CCPIA que antecede, es igual a los
 documentos que en ... lojales libros de presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0240
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaramba Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

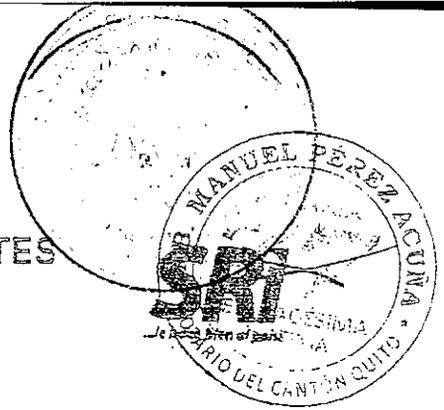
NOTARIA SEXTA DE IMAE - CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... se exhibió y fue expuesta y
devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016

Ab. Mariela Pérez Acuña
NOTARIA SEXTA DE IMAE - CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-161 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
 JURISDICCION: ZONA SI PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 118 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se describen en este

Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRi.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...**05**...fojas útiles

Manta,

16 MAR 2017

.....
Dr. Fernando Vaz Entozus
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



SERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

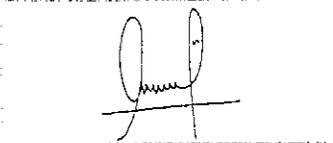
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.16 13:09:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 172-013-48409

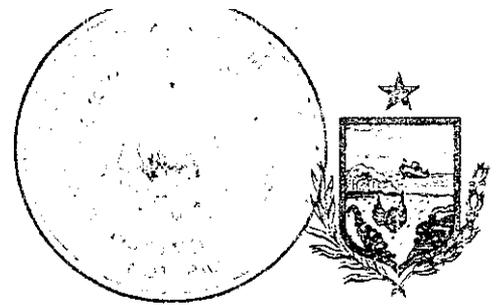


172-013-48409





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

1533



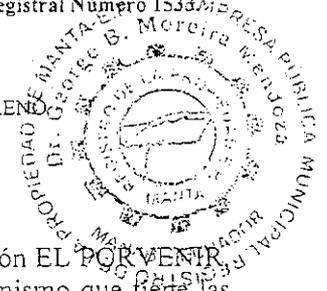
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004299, certifico hasta el día de hoy 07/03/2017 13:57:01, la Ficha Registral Número 1533

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3102824000
Fecha de Apertura: jueves, 17 de abril de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de Terreno signado con el Número DOCE, de la Manzana E- DOS, de la Lotización EL PORVENIR de la actual Avenida doscientos treinta de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Trece metros y lindera con Avenida doscientos treinta. POR ATRAS: Con doce metros cincuenta centímetros y lindera con lote número trece. POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete metros cincuenta centímetros con Richard Valencia M. y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lindera con lote número Once, con una Superficie total de DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	558 04/abril/1997	337	337
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	535 17/feb/2006	6.877	6.883
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1587 17/jun/2008	21.840	21.846
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1378 14/may/2009	22.744	22.754
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1324 28/sep/2011	23.202	23.217
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJEN	738 05/ago/2016	26.024	26.042

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 1997 Número de Inscripción: 558 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1088 Folio Inicial:337
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:337
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de abril de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el número Doce, de la Manzana E-2 de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302320898	VALENCIA MACIAS CARLOS EUCLIDES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1303189706	ZAMBRANO DELGADO LUCIA ELIZABETH CASADO(A)		MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
VENDEDOR	80000000000747	COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	



07 MAR. 2017



Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 17 de febrero de 2006 Número de Inscripción: 535 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 895 Folio Inicial:6.877
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:6.883
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de marzo de 2005
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306261486	LOOR ZAMBRANO LUIS EDWIN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1306344902	ZAMBRANO DELGADO IRMA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302320898	VALENCIA MACIAS CARLOS EUCLIDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303189706	ZAMBRANO DELGADO LUCIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	535	04/abr/1997	337	337

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 17 de junio de 2008 Número de Inscripción: 1587 Tomo:38
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3055 Folio Inicial:21.840
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:21.846
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de octubre de 2007
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. terreno ubicado en la Lotización el porvenir de la avenida doscientos treinta de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. signado con el numero doce de la Manzana E-dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304930726	ALVARADO MARCELO JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 16 AV 22
COMPRADOR	1305098186	CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306344902	ZAMBRANO DELGADO IRMA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306261486	LOOR ZAMBRANO LUIS EDWIN	CASADO(A)	MANTA	

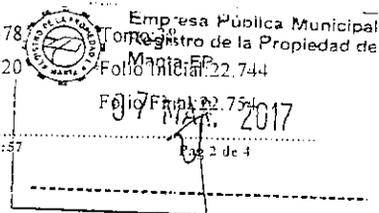
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	535	17/feb/2006	6.877	6.883

Registro de : **COMPRA VENTA**

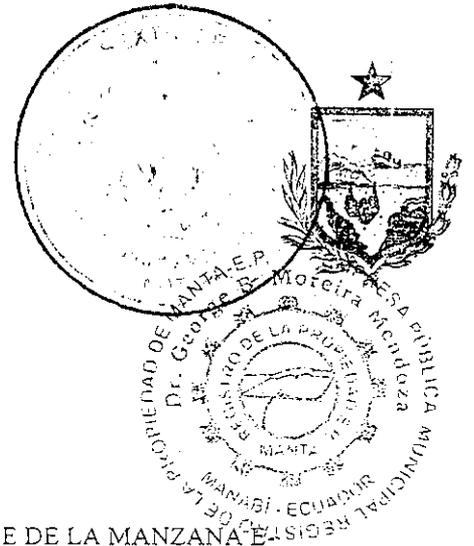
[4 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 14 de mayo de 2009 Número de Inscripción: 1378 Tomo:39
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2720 Folio Inicial:22.744
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:22.754





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de abril de 2009
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Quien compra y recibe y acepta para si el lote de terreno signado con el número DOCE DE LA MANZANA DOS, de la Lotización EL PORVENIR de la actual Avenida doscientos treinta de la Parroquia Tarquí del Canton Manta. con una area de doscientos once metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados. La venta se hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312389214	ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309575825	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305098186	CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304950726	ALVARADO MARCILLO JORGE IGNACIO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 16 AV 22

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1587	17/jun/2008	21.840	21.846

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inserito el : miércoles, 23 de septiembre de 2011 Número de Inscripción: 1324 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5726 Folio Inicial:23.202
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:23.217
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de septiembre de 2011
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFI CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309575825	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312389214	ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1578	14/may/2009	22.744	22.754

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inserito el : viernes, 05 de agosto de 2016 Número de Inscripción: 738
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4125 Folio Inicial:26.024
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:26.024
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



07 MAR. 2017
Pag 3 de 4



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición Enajenar, inmueble ubicado Lotización El Porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309575825	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1512389214	ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1324	28/sep/2011	23/202	23/217

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at 13:57:01 del martes, 07 de marzo de 2017

A petición de: DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BÓLIVAR

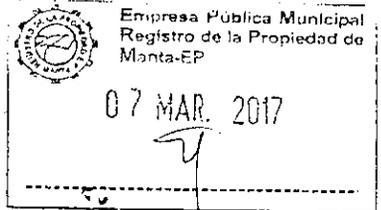
Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

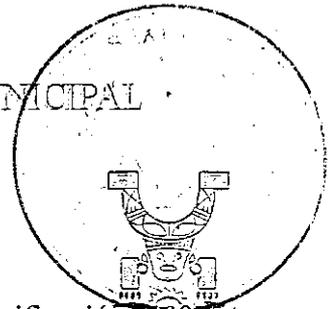
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139754

Nº 139754

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 46381

Fecha: 16 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-28-24-000

Ubicado en: MZ-E DOS LOTE 12 LOT. EL PORVENIR AVE. 230

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 211,67 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309575825	AURO ARMANDO BRICHTS PONCE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3810,06
CONSTRUCCIÓN:	25930,68
	<u>29740,74</u>

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

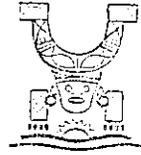
Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 16/01/2017 10:57:00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LINEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:

0002609-2017
19/01/2017
82 009027

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: BRIONES PONCE AJRO ARMANDO
UBICACIÓN: LOT. EL PORVENIR WZ E -2 LT-12
C. CATASTRAL: 3102824000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
POSTERIOR:	2
POR UN COSTADO:	0
POR EL OTRO COSTADO:	0
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 13,00m con avenida 230
ATRÁS: 12,50m con lote N° 13
C.DERECHO: 17,50m con Richard Valencia M
C.IZQUIERDO: 16,00m con lote N° 11

ÁREA TOTAL: 211,67 m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

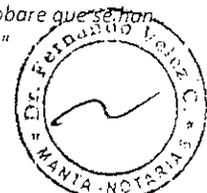
OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero de debe considerar el mismo retiro frontal para cada vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

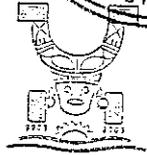
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082999

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predio URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a AURO ARMANDO BRIONES PONCE

ubicada MZ-E DOS LOTE 12. EL PORVENIR AVE 230

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$29740.74 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES 74/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

DSZ

16 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





3/15/2017 10:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$32000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-10-28-24-000	211.67	29740.74	254506	590123
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309575825	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	MZ-E DOS LOTE 12 LOT. EL PORVENIR AVE. 230	Impuesto principal		320.00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		96.00		
			TOTAL A PAGAR		416.00		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		416.00		
1312874454	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	SN	SALDO		0.00		

EMISION: 3/15/2017 10:37 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



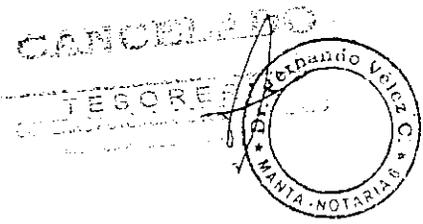
[Handwritten signature]
TESORERIA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



3/15/2017 10:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$32000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-10-28-24-000	211.67	29740.74	254587	590124
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309575825	BRIONES PONCE AURO ARMANDO	MZ-E DOS LOTE 12 LOT. EL PORVENIR AVE. 230	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		3.69		
			TOTAL A PAGAR		4.69		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		4.69		
1312874454	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	SN	SALDO		0.00		

EMISION: 3/15/2017 10:37 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747



COMPROBANTE DE PAGO

911

000021638

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty box for identification or reference number]

DATOS DEL CONTRATO: 1309575825

C.I./R.U.C.: BRIONES PONCE AURO ARMANDO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: AVE 230 EL PORVENIR LT.# 12 MANZANA II-DOS

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
484424

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 09/03/2017 10:07:55

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

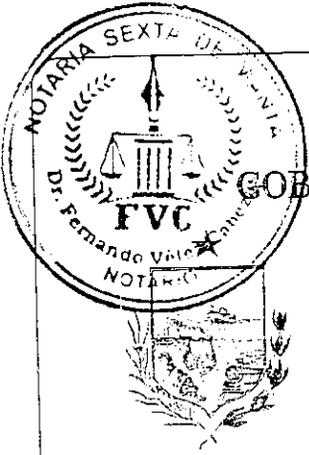
VALIDO HASTA: miércoles, 07 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 111968



*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
BRIONES PONCE AURO ARMANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 ENERO

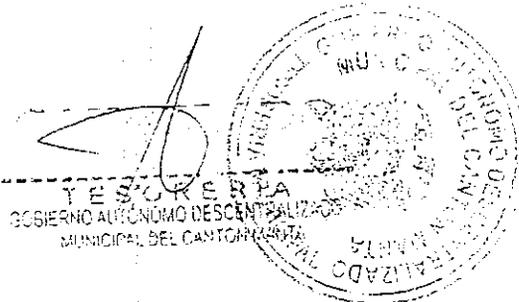
2017

Manta, de

de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
3102824000 MZ-E DOS LOTE 12 LOT. EL PORVENIR AVE. 230

Manta, dieciseis de enero del dos mil diecisiete





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747



COMPROBANTE DE PAGO

000021638

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BRIONES PONCE AURO ARMANDO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: AVE 230 EL PORVENIR LT. # 12 MANZANA 3-DOS

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 09/03/2017 10:07:55

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASA: miércoles, 07 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

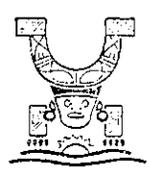


ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL - CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 111968

*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

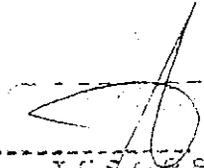
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
BRIONES PONCE AURO ARMANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 ENERO 2017
Manta, de de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
3102824000 MZ-E DOS LOTE 12 LOT. EL PORVENIR AVE. 230

Manta, dieciseis de enero del dos mil diecisiete


TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA






CIUDADANIA 130957582-5
 BRIONES PONCE AURO ARMANDO
 MANABI/MANTA/TARQUI
 06 DICIEMBRE 1981
 002- 0096 00896 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1981



ECUATORIANA ***** E0333V2242
 CASADO GABRIELA ISABEL ALVARADO CASTI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AURO CELESTINO BRIONES
 MARIA ZORAIDA PONCE GARCIA
 MANTA 20/01/2009
 20/04/2021

REN 1071926



CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



001

001 - 164

1309575825

BRIONES PONCE AURO ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA CANTON ZONA 2
 TARQUI PARROQUIA



RECORDED
 REGISTRADO
 CITIZENSHIP

ELECCIONES
 2017

CIUDADANIA ID

ESTE DOCUMENTO VALIDA SU IDENTIFICACION EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALOR EN LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

19/04/2021





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309575825

Nombres del ciudadano: BRIONES PONCE AURO ARMANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GABRIELA ISABEL ALVARADO CASTAÑO

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: AURO CELESTINO BRIONES

Nombres de la madre: MARIA ZORAIDA PONCE GARCIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-013-48501



176-013-48501

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.16 13:08:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA 131238921-4
ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL
MANABI/MANTA/MANTA
17 FEBRERO 1987
004- 0088 00788 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1987



ECUATORIANA*****

CASADO

ALRO ARMANDO BRIONES PONCE

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JORGE IGNACIO ALVARADO M

FRANCISCA EMPERATRIZ CASTAÑO

MANTA

20/04/2009

20/04/2021

REN 1071925



CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017



004
JUNTA N°

004 - 200
NUMERO

1312389214
CEDULA

ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1



REUNION
DE JEFES DE
CANTONES
MANABITENEGIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O):

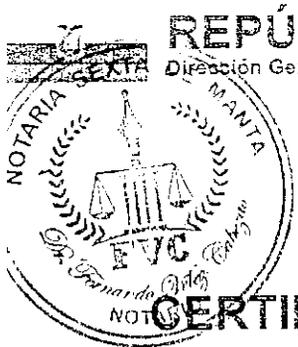
ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

Dr. Fernando Vela C.

NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312389214

Nombres del ciudadano: ALVARADO CASTAÑO GABRIELA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AURO ARMANDO BRIONES PONCE

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: JORGE IGNACIO ALVARADO M

Nombres de la madre: FRANCISCA EMPERATRIZ CASTAÑO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2017
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-013-48483



177-013-48483

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.03.16 13:09:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

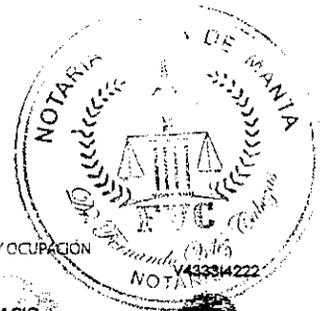


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 131292120-6



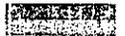
CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO CASTAÑO
MARIA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CHRISTIAN BOLIVAR
DELGADO VILLAMAR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO MARCILLO JORGE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAN DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



004
JUNTA N.º

004 - 201
NÚMERO

1312921206
CEDULA

ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUR

IMP 10/11/17





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312921206

Nombres del ciudadano: ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: ALVARADO MARCILLO JORGE IGNACIO

Nombres de la madre: CASTAÑO ALONSO FRANCISCA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-013-48434



170-013-48434



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.16 13:07:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N° 131287445-4

CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VILLAMAR
CHRISTIAN BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ROSA
ALVARADO CASTAÑO

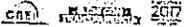


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACION INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO LUCAS BOLIVAR FRANCISCO
APELLIDOS / NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMAR VALDEZ ROSARIO JUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MANTA
2016-02-25
FECHA DE EXPIRACION
2026-02-25



000528785



CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

MANABI

FECHA: 7 de Marzo del 2017

N° 0220

Certifico que la (el) ciudadana (o):

DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR

Portador de la cédula de ciudadanía No.: **131287445-4**

No ha sufragado en el proceso electoral del día 19 de Febrero de 2017, razón por la cual se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 1 de Abril de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público, y que sujeta al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado hasta en el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Abn. Rafaela Sinagra
SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



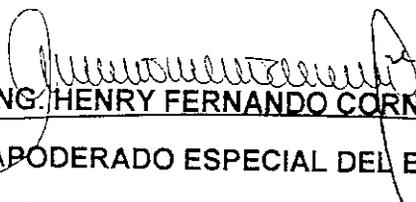


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en
2 los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta
3 ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de
5 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.
6 Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
7 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
8 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico General
9 de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-Las partes
10 aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
11 constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario,
12 se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
13 este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la
14 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada ALEXANDRA
15 ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula profesional número trece guión mil
16 novecientos noventa y cinco guión once del Consejo de la Judicatura. Para el
17 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales
18 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
19 firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el
20 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-
21
22
23

24 
25 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

26 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

27 **C.C. NO. 131225433-5**

28 **RUC 1768156470001**





2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AURO ARMANDO BRIONES PONCE

C.C.130957582-5

GABRIELA ISABEL ALVARADO CASTAÑO

C.C.131238921-4

MARIA ROSA ALVARADO CASTAÑO

C.C.1312921206



FVC

Y APODERADA DE SU CONYUGE

NOTARIA
SEXTO DE MANTA

COMISIÓN DE LA
JUDICATURA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

